



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado : 81001-2339-000-2020-00019-00
Naturaleza : Nulidad electoral
Demandante : Carlos Alberto Guerrero
Demandado : Asamblea Departamental de Arauca y otros
Asunto : Traslado solicitud de nulidad

De conformidad con el escrito allegado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el pasado 25 de agosto, dentro del cual se alega -entre otros- la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, el Despacho procede a darle el trámite previsto en el parágrafo tercero del artículo 134 del C.G.P., normativa aplicable por remisión expresa del CPACA, según el cual *"El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias"*.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de nulidad propuesta por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a todas las partes e intervinientes del proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Andrés Felipe Montalvo de la Ossa, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.184.070 de Cartagena y T.P. No. 165.706 del C.S. de la J., como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los términos del poder allegado el 25 de agosto mediante correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría de esta Corporación, enviar el expediente digital o el link del mismo, al apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al correo electrónico señalado por el apoderado para tal efecto.

Radicado: 81001-2333-003-2020-00019-00
Accionante: Carlos Alberto Guerrero
Accionado: Asamblea Departamental y otros
Naturaleza: Nulidad electoral



CUARTO: Una vez vencido el término de traslado de la solicitud de nulidad, **REINGRESAR** inmediatamente el expediente al Despacho para continuar el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada

RESUELVE

- PRIMERO:** CORRER TRASLADO de la solicitud de nulidad propuesta por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a todas las partes e intervinientes del proceso.
- SEGUNDO:** RECONOCER personería al abogado Andrés Felipe Montalvo de la C.S., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.184.070 de Cartagena y T.P. No. 185.708 del C.S. de la J., como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los términos del poder allegado el 25 de agosto mediante correo electrónico.
- TERCERO:** ORDENAR a la secretaria de esta Corporación, enviar el expediente digital o el link del mismo, al apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al correo electrónico señalado por el apoderado para tal efecto.